



CUT: 88374-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0106-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

FORMALIZACIÓN DE USO DE AGUA

D. S. N° 001-2024-MIDAGRI

Tambopata, 18 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **88374-2025**, tramitado por la señora: HILDA QUISPE QUISPE, identificada con DNI N° 44797495, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Tahuamanu Madre de Dios, mediante Informe Técnico N° 0017-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/RLH, se determinó la existencia de 547.50 m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua subterránea concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0106-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

FORMALIZACIÓN DE USO DE AGUA

D. S. N° 001-2024-MIDAGRI

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Cuenca Orthon	46.50	42.00	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	547.50
Total	46.50	42.00	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	547.50

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Punto de captación: La captación consiste en un (01) pozo mixto de 4" de diámetro de entubado, profundidad 33 metros, implementado con electrobomba sumergible de 1.5 HP de potencia, marca Pedrollo, su ubicación está dentro del predio del administrado.
- Línea de Impulsión: Consiste en una tubería de 1" de diámetro, desde el punto de captación hasta la vivienda familiar, con una longitud aproximada de 64.00 metros.
- Unidad Operativa: Consiste en una vivienda familiar.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso de agua subterránea, para uso Doméstico - Poblacional, a favor de la señora HILDA QUISPE QUISPE, identificada con DNI 44797495, para el aprovechamiento del agua proveniente de agua subterránea denominado pozo mixto "Hilda", por un volumen anual total de 547.50 m3, ubicado políticamente en la localidad de Alegría, del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, conforme al detalle siguiente:



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0106-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

FORMALIZACIÓN DE USO DE AGUA

D. S. N° 001-2024-MIDAGRI

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Cuenca Orthon			Acuífero		0.21	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
LAS PIEDRAS	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS	19	486 279	8 659 017	259

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola		Nombre: Vivienda Familiar	U.C:
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LAS PIEDRAS	Sector Alegría
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
19	486 323		8 659 063

Nombre del Pozo	Hilda		
Tipo de Pozo	Mixto		
Código del Pozo (IRHS)			
Medidor de caudal	Otros		
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	-		
Profundidad (m)	33		
Diámetro del pozo (cm)	10.16		
Caudal de Aforo (l/s)	0.21		
Régimen de explotación			
hr/día	días/mes		mes/año
2	30		12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F8A05605



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0106-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD

FORMALIZACIÓN DE USO DE AGUA

D. S. N° 001-2024-MIDAGRI

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Cuenca Orthon	46.50	42.00	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	547.50
Total	46.50	42.00	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	547.50

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. – El predio de la titular de la Licencia actualmente no se encuentra en una zona de influencia de un Prestador de Servicios de Saneamiento (PSS), por lo que, una vez que se preste el servicio en dicha zona, la administrada estará obligada a conectarse a una red de agua potable o alcantarillado, conforme lo prevé el **artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento**, y de conformidad a lo establecido en **Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento**, debiendo de tramitar la extinción de licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (HILDA QUISPE QUISPE) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALEX CESAR TICONA MAMANI

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS